

POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA: PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIÓN ÉTICA EN EL MARCO DE LA LEY 2375 DE 2024 COMO RESPUESTA A LA PROTECCIÓN DE MENORES Y LA PREVENCIÓN DEL LITIGIO EN LA QUINTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

*Sofía Tafur Conde, Mariana Hernández Bonett,
Lourdes Lucía Rivera Trilleras, Santiago Rocca Rojas,
María José Durán Henao, María Paz Parra Escobar
y Sofía Navas Vera*

Tutor: *Eduardo José Pacheco de la Hoz*
Pontificia Universidad Javeriana

Resumen

La Ley 2375 de 2024 constituye un avance normativo significativo en la protección de los derechos de los menores de edad, al establecer un régimen de inhabilidad especial para el ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen contacto directo y habitual con esta población, cuando se haya incurrido en delitos contra su libertad, integridad y formación sexual. Esta disposición, en concordancia con la Ley 1918 de 2018 y el Código Penal Colombiano, refuerza el principio de entornos seguros y libres de riesgos para niños, niñas y adolescentes. En este contexto, se propone la formulación de una política pública integral, sustentada en la integración de tecnologías avanzadas en el marco de la quinta revolución industrial y estrategias de innovación social, que permitan: (i) fortalecer los mecanismos de verificación y trazabilidad en los procesos de contratación pública y privada, mediante sistemas interoperables de antecedentes judiciales y disciplinarios, (ii) incentivar la celeridad procesal y la descongestión

de la administración de justicia en el marco de los eventuales litigios laborales que se pueden dar en razón del vacío normativo y problemáticas que se pretenden resolver de la ley en cuestión y, (ii) promover la confianza, la justicia y la eficacia en la administración pública y en el sector privado, mediante prácticas de gobernanza ética y transparente.

Palabras clave: política pública, derechos fundamentales, constitucionalidad, inclusión laboral, reintegración social, garantías.

Abstract

Law 2375 of 2024 represents a significant regulatory advance in the protection of the rights of minors, by establishing a special disqualification regime for holding positions, trades, or professions that involve direct and habitual contact with this population, in cases where individuals have been convicted of crimes against their freedom, integrity, and sexual development. This provision, aligned with Law 1918 of 2018 and the Colombian Criminal Code, reinforces the principle of creating safe and risk-free environments for children and adolescents. In this context, the formulation of a comprehensive public policy is proposed, grounded in the integration of advanced technologies within the framework of the Fifth Industrial Revolution and social innovation strategies, aimed at: (i) strengthening verification and traceability mechanisms in public and private hiring processes through interoperable systems of judicial and disciplinary background checks; (ii) promoting procedural efficiency and reducing the backlog of the justice system in relation to potential labor disputes arising from regulatory gaps and issues addressed by the referenced law; and (iii) fostering trust, justice, and efficiency in public administration and the private sector through ethical and transparent governance practices.

Keywords: public policy, fundamental rights, constitutionality, labor inclusion, social reintegration, guarantees.

Introducción

La viabilidad de las recientes normativas en Colombia debe ser analizada desde un enfoque técnico y profundo, pues se corre el riesgo, como sociedad, de caer en un imperante populismo normativo. En este sentido, el presente texto se centra en la Ley 2375 de 2024, la cual establece la inhabilidad para ejercer oficios, cargos o profesiones que impliquen trato directo y habitual con menores de edad a personas condenadas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores. Se abordarán sus oportunidades de mejora y sus aspectos cuestionables. Esta investigación adquiere especial relevancia en el

contexto nacional, considerando, por una parte, que Colombia presenta una alta exposición de la población infantil y adolescente a delitos sexuales. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, en el último año se han registrado más de 19.000 casos de abuso sexual contra menores de edad, lo que equivale a más de 50 casos diarios. El grupo más afectado corresponde al de adolescentes entre 12 y 17 años, con 10.713 casos (55,86 %), seguido por niños entre 6 y 11 años, con 6.113 casos (31,88 %). Por otra parte, el país también enfrenta altos índices de desempleo: el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó una tasa de desempleo del 8,8 % en abril de 2025.

La Ley de “Entornos Seguros” (Ley 2375 de 2024) representa un hito normativo en la protección de menores frente a delitos sexuales en el ámbito laboral. Según el análisis de Barrera Palacio Abogados (2024), la norma impone una obligación directa a los empleadores de verificar la idoneidad legal de los aspirantes a estos cargos, bajo sanciones significativas. Esta disposición plantea un reto constitucional al confrontar el legítimo interés estatal en la protección de los menores con derechos fundamentales como el derecho al trabajo. La pregunta de investigación se inserta en un debate jurídico en el que urge explorar soluciones que garanticen tanto la eficacia normativa como el respeto al bloque de constitucionalidad. En esta dirección, se destaca el trabajo de María Carolina Olarte (2022) sobre la tensión entre políticas penales preventivas y derechos fundamentales. Asimismo, el estudio de Juan Guillermo Agón López (2022), titulado *La protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y publicado en la Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social*, refuerza la idea de que la protección de menores no solo es una obligación nacional, sino también una exigencia derivada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. No obstante, los autores enfatizan que esta protección debe lograrse bajo principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, evitando que se convierta en una herramienta de exclusión sistemática o discriminación hacia personas con antecedentes penales que ya han cumplido su condena.

Parte primera

El dilema entre la protección y la inclusión laboral

La principal problemática que surge entre la protección a los menores en virtud de lo establecido en La ley 2375 de 2024 y la posibilidad que tiene toda persona a acceder al mundo laboral consiste en que, al atender la necesidad de garantizar un entorno seguro para los niños, niñas y adolescentes a través de la imposición de inhabilidades sobre los condenados por delitos sexuales contra menores, se puede llegar a vulnerar el acceso al ámbito laboral de la persona y se puede llegar a desconocer el fin resocializador de la pena. Esta medida,

aunque justificada con fundamento en el interés superior del menor, puede convertirse en una barrera permanente para la correcta reintegración laboral de personas que ya han cumplido su condena y generar exclusión sistemática y discriminación, aun cuando la pena impuesta, fundamentalmente y en virtud del Estado Social de Derecho, debe cumplir con fines resocialización que garanticen el no volver a cometer delitos.

Por lo anterior, el reto constitucional evidenciado en el caso concreto versa sobre alcanzar un equilibrio entre la eficacia de políticas preventivas de protección y el respeto a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, necesidad y legalidad, para así evitar que la ley se transforme en un mecanismo de estigmatización permanente que desconozca el derecho al trabajo y a la reinserción social para quienes han cumplido con la condena que pretende ser resocializadora.

Es por esto que, en virtud de las ventajas y desventajas planteadas que se presentan respecto de la Ley de Entornos Seguros, en búsqueda de una solución justa a través de mecanismos eficientes, se busca responder el siguiente interrogante: ¿Cómo puede la implementación de una plataforma digital de contratación que materialice la Ley 2375 de 2024 para garantizar la protección de menores frente a delitos sexuales en el ámbito laboral, reducir los litigios que versen sobre posibles violaciones a derechos fundamentales?

Objetivo General: ¿cómo enfrentar la presente problemática?

La presente investigación busca aportar a la literatura jurídica una propuesta concreta de implementación de la Ley 2375 de 2024 que armonice el interés superior del menor con el principio de dignidad humana y el derecho al trabajo. La aplicación de una fórmula de contratación similar a la utilizada en los procesos de contratación pública resulta pertinente en el marco de la Ley 2375 de 2024, ya que permitiría garantizar principios de objetividad, transparencia y equidad en la selección de aspirantes a cargos que impliquen trato con menores. Tal como sucede en la contratación estatal, donde herramientas como el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) y fórmulas de evaluación buscan evitar la corrupción y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, una fórmula clara y automatizada para estos procesos laborales podría minimizar riesgos de discriminación arbitraria, garantizar el debido proceso y asegurar que las decisiones se basen en criterios verificables. De esta forma, se lograría armonizar la protección del interés superior del menor con los derechos fundamentales de las personas aspirantes, promoviendo procesos más justos y eficaces. En esa misma línea, la propuesta de implementación de la plataforma PRISMA, inspirada en mecanismos de contratación estatal como el SECOP, busca no solo prevenir la

revictimización de niños, niñas y adolescentes mediante una regulación laboral ética y transparente, sino también posicionarse como una respuesta innovadora en el marco de la quinta revolución industrial. La integración de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y la automatización en estos procesos no debe verse solo como un avance técnico, sino como una oportunidad para transformar la administración de justicia hacia un modelo más humano, ético y basado en evidencia. Es pertinente reflexionar críticamente sobre el papel de esta colaboración entre humanos y máquinas en la garantía de derechos, promoviendo un enfoque responsable que combine eficiencia, equidad y legitimidad social, tal y como es propuesto en la presente investigación.

De acuerdo con Patricia Vera Rojas (Oficina Internacional del Trabajo), la discriminación en los procesos de selección impide que muchas personas accedan en igualdad de condiciones al mercado laboral, a recursos productivos y a servicios sociales de calidad. Esta exclusión genera una mayor vulnerabilidad, al limitar la posibilidad de obtener ingresos estables que permitan cubrir necesidades básicas. Como consecuencia, se entra en un ciclo de pobreza y exclusión que se reproduce continuamente. Además, la discriminación reduce las oportunidades de hombres y mujeres para desarrollar sus capacidades, aspirar a un empleo digno y ser remunerados de acuerdo con sus méritos. Esto termina ubicando a ciertos grupos sociales en posiciones de desventaja, ya sea por su exclusión directa del mercado laboral o por ser aceptados sólo en condiciones precarias, consolidando así un sistema que perpetúa la pobreza y la desigualdad (Vera Rojas).

En relación con lo expresado anteriormente, resulta pertinente para el debate plantear la creación de una plataforma digital de contratación con una fórmula objetiva, apoyada en tecnología e inteligencia artificial, para el cumplimiento normativo. Esta herramienta permitiría minimizar los riesgos de discriminación y garantizar el debido proceso en los procedimientos de selección laboral, asegurando criterios verificables y objetivos, tomando como referente el modelo de contratación estatal y las fórmulas propias de la contratación pública. Esto no solo tendría un impacto positivo en la ponderación entre la protección de los menores de edad como población vulnerable y las garantías de los derechos laborales, como la no discriminación en los procesos de selección. Adicionalmente, tendría un efecto relevante sobre el sistema judicial y la celeridad procesal en Colombia. Según la Contraloría General de la Nación (2024), de cada 100 casos que ingresan al sistema judicial, 57 quedan pendientes de trámite para la siguiente vigencia. Así mismo, la productividad por juez ha disminuido, a pesar del incremento del número de togados y la reducción en la demanda. La Rama Judicial fue menos eficaz en 2022 que en 2017, sin desconocer la coyuntura generada por la pandemia del COVID-19.

Una plataforma como la aquí propuesta, con criterios objetivos de contratación basados en lo dispuesto en la Ley 2375 de 2024 para proteger a menores de edad frente a personas condenadas por delitos sexuales, podría generar como efecto colateral una reducción en los procesos judiciales relacionados con discriminación laboral en el ámbito de selección y contratación. Incluso, evitaría que, por una aplicación arbitraria de esta norma y sin las soluciones planteadas en el presente texto, la Sala Laboral de la Corte se vea congestionada con procesos de esta naturaleza.

Así, la investigación pretende aportar al debate legislativo y académico, proponiendo una solución jurídica y tecnológica que permita implementar una norma de vital importancia para la protección de menores sin poner en tela de juicio derechos fundamentales como el trabajo y el debido proceso. Al plantear una plataforma digital basada en criterios objetivos a través de la aplicación de una fórmula de contratación que reúna aspectos del sistema de contratación pública en Colombia el cual ya incluye dicha fórmula para sus respectivos procesos, esta tesis busca ofrecer una alternativa concreta que garantice la eficacia de la Ley 2375 de 2024. Asimismo, promueve la equidad en los procesos de selección laboral, reduce el riesgo de discriminación y contribuye al fortalecimiento del Estado social de derecho.

En virtud de lo anterior, se busca analizar la manera en que una política pública nacional de innovación social y tecnológica para la salvaguarda de los NNA, centrándose directamente en la regulación del proceso de contratación laboral con fundamento en un análisis del riesgo que puede significar el candidato según sus antecedentes penales, actúa como un mecanismo preventivo fundamental para aminorar los procesos judiciales relativos a la potencial vulneración de los derechos fundamentales del menor y, adicionalmente, los procesos referentes a una exclusión injusta y discriminatoria de un proceso de selección laboral. Al implementar un mecanismo de identificación y seguimiento imparcial y objetivo de la información fundamental de los individuos que pretenden trabajar teniendo contacto con menores, se reduce de manera drástica el riesgo que puede materializarse en un proceso judicial, para así liberar recursos de la administración de justicia y permitir que el mismo se concentre en otras problemáticas presentadas en el día a día.

Parte segunda: la propuesta de política pública

Objetivos concretos

Teniendo en cuenta que la Ley 2375 de 2024, la cual establece los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones, impone

restricciones laborales a personas por delitos de índole sexual cometidos contra menores, su implicación efectiva implica desafíos constitucionales, éticos y sociales que pueden ser resueltos con medios tecnológicos. Todo lo anterior, buscando garantizar la protección infantil sin que se llegue a vulnerar el derecho al trabajo, las garantías de resocialización de los ex convictos, ni el derecho fundamental a la intimidad.

Es por esto que se hace necesario que el Estado adopte soluciones innovadoras que integren tecnologías emergentes para un desarrollo más eficiente y correspondiente a las necesidades de la sociedad actual, garantizando la transparencia, equidad y protección de los derechos fundamentales. Es la innovación tecnológica el medio idóneo para lograr dicho objetivo, toda vez que las nuevas herramientas que han surgido en los últimos años permiten aplicar de manera certera criterios para verificar el riesgo respecto de la sociedad y, a la vez, garantizar oportunidades justas para el individuo.

En virtud de lo anterior, se desarrolla la *política PRISMA*. El objetivo primordial de la presente iniciativa es diseñar e implementar una política pública que, mediante el uso de tecnología actualizada y novedosa, y aplicando estrategias de innovación social, garantice la protección de los menores de edad en los procesos de contratación sin vulnerar los derechos fundamentales de los mismos o de los contratantes, promoviendo así la confianza, justicia y eficacia en la administración pública y el sector privado desde la administración de justicia que propugna una sanción que cumple con un fin retributivo respecto de la condena impuesta en respuesta al delito cometido, pero esencialmente resocializadora con respecto a las oportunidades laborales debidamente analizadas para permitir el desarrollo de la vida digna del trabajador y, a la vez, la protección de los menores.

Como objetivos específicos, se busca desarrollar una infraestructura digital interoperable para la verificación legal de antecedentes conforme a lo establecido en la Ley 2375 de 2024. Lo anterior es fundamental para fortalecer la protección de los menores de edad en Colombia, permitiendo la integración eficiente de sistemas y bases de datos entre entidades como la Policía Nacional, el Ministerio de Justicia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, facilitando la consulta y validación en tiempo real de antecedentes penales específicos, particularmente respecto de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores. Al adoptar estándares de interoperabilidad y marcos normativos sólidos, como se evidencia en experiencias internacionales, se garantiza la seguridad, trazabilidad y confidencialidad de la información, agilizando los procesos de selección de personal. Esta medida no solo optimiza la gestión administrativa y reduce la congestión judicial, sino que también refuerza la confianza institucional y contribuye de manera efectiva a la prevención de riesgos y la protección integral de la infancia.

El diseño de mecanismos de ponderación del riesgo que integren un enfoque restaurativo, ético y basado en datos representa un avance crucial para garantizar una selección laboral justa y responsable. Este enfoque permite evaluar no solo el historial penal, sino también el proceso de resocialización y el contexto individual de cada persona, reconociendo que la pena cumple una función de rehabilitación y reinserción social, no únicamente retributiva. Al incorporar criterios objetivos y transparentes, basados en toda la información que se tiene al alcance gracias al sistema tecnológico, se evita la estigmatización y se promueve un trato equitativo que respete el derecho al trabajo, mientras se protege a los menores de edad conforme a la Ley 2375. Así, se construye una política pública que pondera riesgos reales sin sacrificar la dignidad humana de las personas ni las oportunidades de quienes han cumplido con sus procesos de condena y posterior rehabilitación.

Adicional a lo anterior, se busca fomentar alianzas público-privadas y multi-sectoriales para escalar soluciones tecnológicas como el proyecto PRISMA. En este sentido, se busca facilitar la verificación legal de antecedentes penales de manera eficiente, combinando recursos, conocimientos y capacidades técnicas de diversos actores para lograr sistemas interoperables y confiables que respeten la privacidad pero a la vez aporten a cumplir con una investigación integral que permita obtener la información necesaria para tomar una decisión que respete los derechos laborales. Además, la participación conjunta fomenta en la sociedad la responsabilidad compartida y transparencia, elementos que son clave para generar confianza en la sociedad. De esta manera, se impulsa una infraestructura tecnológica robusta que cumple con los estándares legales impuestos por la mencionada Ley, pero con un valor agregado consistente en no obstaculizar el acceso al empleo ni el fin resocializador de la pena impuesta al procesado.

Con el mencionado proyecto también se busca asegurar el acceso equitativo y no discriminatorio a oportunidades laborales a través de filtros transparentes, auditables y revisables. Lo anterior es esencial para la política pública propuesta, toda vez que equilibra la protección de los menores de edad con el respeto al derecho fundamental al trabajo. La implementación de mecanismos tecnológicos que sean claros y sujetos a revisión constante permite que las decisiones sobre la elegibilidad laboral se basen en criterios objetivos y justos, evitando prejuicios y exclusiones que puedan llegar a considerarse arbitrarias. Estos filtros deben ser diseñados a través de mecanismos que aseguren la imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones, para así respetar el principio de presunción de inocencia o el fin resocializador de la pena, asegurando así que quienes han cumplido con sus obligaciones legales puedan reintegrarse de manera prudente en la sociedad.

Finalmente, el propósito de la política pública PRISMA consiste en generar confianza pública mediante la gobernanza de datos, la participación ciudadana y la transparencia algorítmica, elementos indispensables para garantizar que las tecnologías implementadas en la política pública PRISMA operen con justicia, imparcialidad y respeto a los derechos sustanciales. La inclusión de la sociedad en la supervisión y evaluación de los procesos de selección laboral fortalece la legitimidad del sistema y, en este sentido, contribuye a identificar y corregir posibles sesgos que pueden llegar a surgir. De la mano con lo anterior, la transparencia en los algoritmos y en el manejo de la información permite asegurar que las bases que fundamentan las decisiones tomadas sean comprensibles y auditables, para así poder consolidar un equilibrio entre lo que es la seguridad de los niños, niñas y adolescentes al dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 2375 y simultáneamente proteger el derecho al trabajo y la reintegración social de manera eficiente y contando con la totalidad de información disponible para el caso concreto.

Constitución de la Política Pública PRISMA

La Política Pública Nacional de Innovación Social y Tecnológica para la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos de contratación laboral incorpora una serie de estrategias que responden a enfoques contemporáneos de gobernanza, derechos humanos y justicia restaurativa. En primer lugar, se adopta el diseño centrado en el usuario como metodología fundamental para garantizar que la solución responda a las realidades y necesidades de los grupos involucrados. Para ello, se propone la participación activa, desde la etapa de diseño, de personas con antecedentes judiciales en proceso de reintegración, empleadores, organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la infancia, expertos en justicia restaurativa, víctimas y académicos. A través de talleres de cocreación, se definirán los criterios técnicos y éticos del sistema, permitiendo una construcción colaborativa de confianza, legitimidad y pertinencia.

En segundo lugar, se prevé un modelo de gobernanza colaborativa y multi-sectorial, mediante la creación de un Consejo Nacional de Protección Infantil y Verificación Ética Laboral. Este órgano colegiado estará integrado por instituciones públicas (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General, MinTIC, MinTrabajo), representantes de la sociedad civil (como Red PaPaz y Dejusticia), gremios del sector privado (ANDI, ACOPI) y centros académicos. Esta estructura tiene como propósito articular esfuerzos, generar estándares comunes, y promover un control social efectivo.

Asimismo, se plantea la incorporación de principios para el uso ético de inteligencia artificial, garantizando que las decisiones automatizadas que

afectan derechos fundamentales estén sujetas a controles humanos y criterios de justicia. Entre los mecanismos propuestos destacan la transparencia algorítmica (explicabilidad de las decisiones), auditorías externas periódicas, y el derecho a impugnar decisiones automatizadas mediante la figura del *human-in-the-loop*. Esta perspectiva promueve un uso responsable de la tecnología, en línea con estándares internacionales como los de la OCDE y la UNESCO.

A su vez, otra innovación destacada es la incorporación de tecnología cívica y participación ciudadana a través de una aplicación de código reservado, “PRISMA Ciudadana”, que permitirá a las personas cuyos datos se encuentran incluidos en el programa, consultar si una institución aplica adecuadamente los filtros establecidos, activar alertas y reportes anónimos, y acceder a informes públicos sobre errores del sistema o fallas detectadas. Esta transparencia activa fortalece el control social y promueve la rendición de cuentas.

Finalmente, la política se soporta en una estrategia de reserva de datos y trazabilidad, permitiendo un balance entre el manejo de datos sensibles y la protección de la infancia. A su vez, se desarrollarán Indicadores de Ponderación Ética accesibles a quienes necesiten acceder a la información, ya sea como contratante o como contratista, por medio de los cuales se evaluará simultáneamente el cumplimiento normativo y ético de las instituciones empleadoras, fortaleciendo la confianza en el sistema.

Para la materialización efectiva de las estrategias propuestas, la política pública contempla un conjunto de herramientas tecnológicas e institucionales diseñadas para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes en contextos laborales. En primer lugar, se desarrollará la Plataforma PRISMA, un sistema centralizado de verificación de antecedentes e idoneidad laboral específicamente orientado al trabajo con menores de edad, que empleará inteligencia artificial y ponderación ética del riesgo. Esta plataforma no solo contrastará registros judiciales, disciplinarios y administrativos, sino que también tendrá la capacidad de incorporar factores contextuales y restaurativos, respetando los derechos fundamentales de las personas con antecedentes judiciales y evitando discriminaciones arbitrarias.

En complemento, se lanzará la App PRISMA Ciudadana, una herramienta de acceso público que permitirá a padres, madres y cuidadores monitorear en tiempo real el cumplimiento de protocolos de protección infantil en instituciones educativas, recreativas y de transporte escolar. Paralelamente, se desarrollará el Módulo PRISMA Empresas, diseñado para brindar a micro, pequeñas y medianas empresas un acceso simplificado, seguro y legalmente respaldado a los mecanismos de verificación, garantizando un balance entre la protección de la infancia y el principio de inclusión laboral.

Por último, se consolidará la Escuela de Innovación Legal para la Protección Infantil, un centro de formación dirigido a funcionarios públicos, operadores de justicia, empleadores y organizaciones sociales, orientado al fortalecimiento de capacidades en justicia restaurativa, ética del uso de datos, cumplimiento normativo y diseño institucional, con el fin de promover una cultura jurídica avanzada que articule protección infantil e inclusión social con enfoque de derechos humanos.

Indicadores, financiamiento y gestión de riesgos en la política PRISMA

La implementación de la plataforma prisma requiere un enfoque basado en evidencia para garantizar su eficacia y legitimidad social. Por ello, se han definido indicadores clave de impacto (KPIs) con metas a tres años que permitirán medir su rendimiento. Se espera que al menos el 80 % de los procesos de contratación para cargos con contacto con menores utilicen verificación ética activa. Asimismo, se proyecta una reducción del 60 % en litigios laborales derivados de la aplicación errónea de inhabilidades. Se implementará un sistema de monitoreo semestral del número de decisiones impugnadas con éxito por personas en proceso de resocialización, asegurando así una revisión justa y proporcional. Además, se establecerá un indicador de satisfacción de usuarios del sistema (empleadores y trabajadores) con una meta mínima del 85 %, así como la creación de comités ciudadanos y multisectoriales de revisión algorítmica cada seis meses, para fortalecer la transparencia y la legitimidad democrática del sistema.

El financiamiento de la política prisma será mixto. En el ámbito público, contará con recursos del Fondo para la Innovación y Transformación Digital del Mintic y del presupuesto general de la nación. A nivel internacional, se buscará apoyo de entidades como BID Lab, UNICEF y el PNUD, en tanto que el sector privado podrá aportar mediante convenios con gremios empresariales, fondos de cumplimiento normativo y programas de responsabilidad social empresarial (RSE).

Finalmente, se identificaron tres riesgos principales y sus correspondientes mecanismos de mitigación. Primero, el uso indebido o discriminatorio del sistema será contrarrestado mediante un comité ético permanente, la revisión humana de decisiones automatizadas y el diseño de algoritmos explicables. Segundo, la baja adopción regional se enfrentará con una estrategia de formación territorial e incentivos económicos diferenciados. Tercero, la posible falta de interoperabilidad con bases oficiales se abordará mediante convenios institucionales respaldados por decreto ejecutivo, que garanticen el acceso seguro y legal a la información necesaria para el funcionamiento del sistema.

Desarrollo del Algoritmo

El Algoritmo PRISMA, en su versión 1.0, es una Plataforma de Registro Inteligente y Seguro para Mitigación de Amenazas, según sus siglas, cuyo objetivo es clasificar candidatos en procesos de selección laboral para cargos con contacto directo con menores de edad. Para ello, la plataforma busca determinar si los candidatos (i) se ven inmersos por las inhabilidades establecidas en la Ley 2375 de 2024, (ii) representan un riesgo objetivo o ponderado de revictimización infantil, y (iii) existen condiciones legales o éticas que habiliten su contratación; por ejemplo, el cumplimiento efectivo de la pena y la resocialización documentada respecto de la misma.

Para alimentar al mencionado algoritmo, se tendrán una serie de entradas (inputs) en virtud de variables que se consideran necesarias para que la información del sistema sea completa. Esta información debe provenir de las entidades competentes para proporcionar la respectiva información, consideradas como las fuentes. Para su correcto funcionamiento, se deberá clasificar el tipo de información según esta se encuentre escrita (textual), en un sistema de numeración diádico (binaria), por codificación penal (categórica), determinada con un número y sus correspondientes unidades (escalar), o consista en una fecha. Al respecto, la *Tabla 1* indica las entradas anteriormente descritas, relevantes para obtener la información necesaria para que se alimente al algoritmo de manera universal, con la finalidad de que se tome una decisión transparente y objetiva:

Tabla 1. Entradas (inputs) para el algoritmo PRISMA

Variable	Fuente	Tipo de información
Identificación del Candidato	Registraduría Nacional del Estado Civil.	Textual
Antecedentes penales	Sistema Penal Oral Acusatorio. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad Registro Único de Afiliados.	Binaria
Tipo de delito	Sistema Penal Oral Acusatorio.	Categórica (codificación penal).
Fecha del delito y sentencia	Sistema Penal Oral Acusatorio.	Fecha
Fecha de cumplimiento de la pena	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.	Fecha

Variable	Fuente	Tipo de información
Informe de resocialización (si aplica)	Comité judicial. Psicología forense.	Escalar
Evaluación psicológica (si existe)	Medicina Legal o entidad certificada competente.	Escalar
Cargo al que se postula	Empresa. Clasificación CIIU adaptada.	Categórica
Límite temporal sentencia dentro de los parámetros del Art 51 de la Ley 599	Sentencia del pospenado del Juzgado - Sistema Penal Oral Acusatorio.	Categórica (entre 5 y 20 años)

La plataforma opera como una herramienta digital diseñada con el fin de evaluar objetivamente y de forma automatizada, conforme a los requisitos consagrados en la Ley 2375 de 2024, si una persona con antecedentes penales está jurídicamente habilitada para ejercer determinadas actividades y valorar el nivel de riesgo jurídico que subsiste tras el cumplimiento de la pena.

Con el fin de cumplir dicha evaluación, el algoritmo está estructurado en tres fases. La primera identifica inhabilidades absolutas cuando se han cometido delitos expresamente excluyentes y si la pena aún está vigente o sin cumplir. La segunda aplica criterios objetivos de tiempo con el fin de declarar extintas las restricciones legales. Finalmente, la tercera etapa califica mediante un modelo de puntuación basado en variables tales como el tiempo transcurrido desde el cumplimiento de la pena, el informe de resocialización, la evaluación psicológica actualizada, la ausencia de reincidencia y la participación en el proceso de formación o actividades sociales.

Cada usuario que acceda al sistema puede ingresar su información y ser evaluada automáticamente. El algoritmo analiza los datos suministrados, compara los resultados con los criterios normativos y emite una calificación que se traduce en tres opciones de resultado, ya sea no apto, apto con condiciones o apto.

La herramienta garantiza decisiones coherentes y ajustadas a derecho, con el fin de eliminar la discrecionalidad del evaluador humano y promoviendo la seguridad jurídica, la transparencia y la trazabilidad de los criterios empleados. Al respecto, es relevante tener en cuenta que la Ley 2375 de 2024 establece conductas punibles que determinan una prohibición que puede ser definitiva o temporal para desempeñar actividades específicas, incluso si la pena ya se cumplió. Esencialmente en virtud de lo anteriormente expuesto se determina la decisión tomada por el presente algoritmo.

En primer lugar, el algoritmo en la Fase 1, denominada *verificación de inhabilidad absoluta* conforme a la Ley 2375 de 2024, cruza de manera auto-

mática el tipo penal por el cual fue condenado el usuario con la lista taxativa de conductas de delitos inhabilitantes de las que trata la Ley 2375 de 2024. El código se enuncia a continuación:

```
if delito in ["acceso carnal abusivo", "actos sexuales con menor", "explotación sexual", ...] and pena_cumplida == False:  
    return "No apto (inhabilidad legal vigente)"
```

Superado el primer filtro, el algoritmo en una segunda fase denominada *verificación de restricción extinguida*, determina si procede la causal de extinción de la prohibición jurídica establecida en la mencionada Ley, la cual procede en el evento en que haya transcurrido el límite temporal que hubiese establecido el juez en la sentencia condenatoria, dentro de los parámetros del artículo 51 de la Ley 599 del 2000, entendidos entre 6 meses y 20 años contados desde el total cumplimiento de la pena privativa de la libertad establecida. El código se enuncia a continuación:

```
if delito in lista_delitos_ley_2375 and pena_cumplida == True and años_desde_cumplimiento >= LÍMITE SENTENCIA:  
    return "Apto legalmente (inhabilidad extinguida)"
```

Por último, en el evento en el que no exista una inhabilidad legal vigente ni una extinción por el criterio temporal del que trata el artículo segundo de la Ley 2375 de 2024, el algoritmo en una tercera fase denominada *clasificación de riesgo ético-jurídico ponderado* estima el riesgo ético-jurídico residual que implica autorizar la integración de la persona evaluada. El algoritmo aplica el modelo de ponderación multicriterio, en el cual se califican cinco variables relevantes expuestas en la siguiente tabla:

Tabla 2: variables relevantes para determinar el riesgo ético-jurídico residual

Variable	Porcentaje de relevancia frente a la decisión final
Tiempo transcurrido desde el cumplimiento de la pena	30%
Informe de resocialización	25%
Evaluación psicológica actual	20%
Cargos anteriores sin reincidencia	15%
Participación en programas sociales, formación u oficios	10%

Cada una de las variables anteriormente mencionadas se valora en una escala de 0 a 100, para posteriormente aplicar una fórmula de promedio ponderado, la cual es expuesta a continuación:

$$\text{Riesgo} = (0.3 * \text{tiempo}) + (0.25 * \text{resocialización}) + (0.2 * \text{psicología}) \\ + (0.15 * \text{historial}) + (0.1 * \text{formación})$$

Dependiendo del resultado obtenido, es posible que se obtengan tres resultados. El primero de ellos es el alto riesgo residual, presentado cuando el riesgo es mayor a 70. En este, las variables evaluadas indican un perfil con altas probabilidades de reincidencia, baja resocialización o condiciones psicosociales desfavorables. Se considera que la persona no presenta “garantías” suficientes para ejercer la reintegración, debido a que se considera que representa un riesgo para terceros. El segundo es el apto con condiciones de monitoreo o contrato condicionado, que se da cuando el riesgo es igual o mayor a 40 y menor a 70. En este caso, el solicitante no presenta un riesgo que se considere crítico; sin embargo, tampoco demuestra haber alcanzado un nivel óptimo de resocialización o estabilidad. Se sugiere una reintegración condicionada en exigencias específicas tales como la supervisión periódica, seguimiento psicológico obligatorio, participación obligatoria en programas de fortalecimiento institucional, formación o servicio comunitario. Finalmente, se puede obtener el resultado de que la persona es apta en caso de que el riesgo sea menor a 40. Lo anterior indica que el solicitante demostró una recuperación integral, reflejada en un tiempo prudente desde el cumplimiento total de la condena, un informe de resocialización favorable, una evaluación psicológica estable y ausencia de reincidencia. Se concluye que la persona es apta para desempeñar las actividades sin condiciones adicionales.

La finalidad de esta última fase es reemplazar juicios valorativos discrecionales, por un sistema de “tarifas” fundamentadas en una medición técnica. El diseño del algoritmo no responde únicamente a una necesidad técnica, responde a una lógica jurídica estructurada que garantiza el respeto por los principios de resocialización y proporcionalidad. La estructura en fases sucesivas permite tratar de manera separada los distintos niveles de restricción jurídica, evitando decisiones arbitrales y fundamentada en criterios subjetivos.

Una vez el algoritmo PRISMA analiza la información proporcionada a través de las entradas y en virtud de todo el procedimiento explicado con anterioridad, se tendrán cuatro tipos de salida (output). Al respecto, cada una de las salidas que puede proponer el sistema tendrá un significado concreto en virtud del análisis objetivo que se efectuó y, adicionalmente, una acción sugerida. Lo anterior se resume en la *Tabla 3*, la cual explica los posibles resultados que se pueden obtener de la Plataforma de Registro Inteligente y Seguro para la Mitigación de

Amenazas. Es relevante tener en cuenta que se obtiene un plan de acción con fundamento en una decisión informada y sustentada únicamente con criterios objetivos y, por consiguiente, excluyendo prejuicios y juzgamientos que puedan llegar a vulnerar el acceso al trabajo por motivos infundamentados.

Tabla 3: Salidas (outputs) del algoritmo PRISMA

Clasificación	Significado	Acción sugerida
No apto por inhabilidad legal	Tras el análisis de la información proporcionada, específicamente de las variables 2 a 5, se evidenció una inhabilidad permanente o temporal impuesta en virtud de la Ley 2375 de 2024.	Rechazo automático justificado.
No apto por riesgo alto ponderado	Tras el análisis de la información proporcionada, la persona no se encuentra inhabilitada pero en virtud de la totalidad de la información analizada, representa un alto riesgo respecto de la protección de niños, niñas y adolescentes.	Rechazo con posibilidad de revisión humana a través del comité ético-jurídico.
Apto con indicaciones	Tras el análisis de la información proporcionada, existe un riesgo moderado que requiere de un seguimiento o contrato condicionado.	Contrato especial o temporal.
Apto	La persona no es considerada un riesgo legal ni ético relevante en términos de la protección para los niños, niñas y adolescentes.	Contratación libre.

Garantías del debido proceso

El diseño del algoritmo no responde únicamente a una necesidad técnica, responde a una lógica jurídica estructurada que garantiza el respeto por los principios de resocialización, proporcionalidad y debido proceso. La estructura en fases sucesivas permite tratar de manera separada los distintos niveles de restricción jurídica, evitando decisiones arbitrales y fundamentada en criterios subjetivos.

En concordancia con lo anterior, el diseño del algoritmo permite al usuario conocer de manera detallada las razones de su calificación. Por otro lado, el resultado es susceptible de revisión humana a través de un comité ético-jurídico que analice los documentos cargados con el fin de validar la coherencia

conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Además, se le permite al usuario garantizar el derecho a impugnar mediante un procedimiento reglado que consista en: presentar el recurso frente al dictamen emitido por el algoritmo, cargar nueva evidencia y solicitar una reevaluación conforme a los nuevos elementos aportados.

El sistema no se limita a una función exclusivamente retributiva, sino que también, reconoce la resocialización al ponderar como la estabilidad psicológica, la participación activa en programas de formación, el tiempo transcurrido y sin reincidencia desde el cumplimiento de la condena y la evidencia de cambios en la conducta, ajustándose a una concepción moderna de derecho penal más justa y a alineada con los fines constitucionales del sistema penal. No obstante, la relación entre este tipo de contratación y la administración de justicia no tiene encuentra su sustento en descongestionar el sistema judicial, tal y como si lo hace un mecanismo alternativo de solución de conflictos. La implementación de este algoritmo busca fortalecer el funcionamiento estructural de la administración de justicia, incorporando criterios técnicos y objetivos que permitan mejorar la calidad del análisis jurídico, por tanto se entiende como una herramienta complementaria al aparato jurisdiccional y no como un mecanismo separado de este.

Conclusiones

La propuesta de la política pública PRISMA representa un modelo innovador de acción estatal orientado a la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes en contextos laborales, articulando los mandatos de la Ley 2375 de 2024 con principios constitucionales como la dignidad humana, el derecho al trabajo y el fin resocializador de la pena. A diferencia de enfoques meramente punitivos o de exclusión automática, PRISMA apuesta por una fórmula de contratación éticamente ponderada, basada en criterios objetivos, jurídicamente verificables y técnicamente auditables. Esta herramienta no solo responde a una necesidad normativa urgente, sino que además adopta herramientas tecnológicas innovadoras, utilizando la inteligencia artificial como aliada del Estado social de derecho. Desde el punto de vista ético y jurídico, incorporamos salvaguardas esenciales. No se trata de que “una máquina tome las decisiones”.

En primer lugar, el algoritmo no funciona como un sistema de *machine learning* sin supervisión: se trata de un modelo determinístico, transparente y sujeto a revisión humana. No se utilizan datos sensibles de manera automatizada ni se almacena historial laboral sin consentimiento expreso del usuario, conforme a la legislación en materia de protección de datos (Ley 1581 de 2012).

Además, el sistema respeta principios sustantivos del derecho penal como la presunción de inocencia, la proporcionalidad y reconoce la resocialización como *fin* de la pena, otorgando así al pospenado la posibilidad de impugnar los resultados y presentar evidencia de rehabilitación. De este modo, se evita que las decisiones algorítmicas repliquen esquemas de exclusión estructural o estigmatización permanente. Le apostamos a presentar un nuevo modelo de acción estatal sensible a la infancia, jurídicamente robusto y tecnológicamente sofisticado. PRISMA no debe entenderse como una política de control, sino como una estrategia de protección con innovación social, en la que convergen la tecnología, los derechos humanos y la equidad.

Se propone un modelo institucional que transforma la manera en que se toman decisiones sobre contratación, desplazando la arbitrariedad por transparencia, y sustituyendo el prejuicio por un análisis de riesgo fundado en evidencia y datos, con análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos. La protección de la infancia, en este sentido, no se logra a costa de otros derechos fundamentales, como lo es el trabajo, sino mediante una arquitectura normativa y tecnológica que los armoniza. Esta política pública constituye, en suma, una apuesta por un Estado más justo, más eficiente y más humano.

A su vez, es importante entender que esta propuesta no es ajena a su relación con la administración de justicia, pues esta se entiende no solo como la actividad de resolución de conflictos sino como la estructura institucional que garantiza la efectividad de los derechos fundamentales y el orden constitucional, se ve directamente involucrada en la estructuración de políticas públicas como PRISMA, que integran la protección laboral del pospenado, la resocialización, la protección de víctimas y la salvaguardia de la sociedad. Estos elementos, tradicionalmente tratados de forma exuyente, requieren en el contexto de la quinta revolución industrial y los desafíos tecnológicos actuales, una visión sistémica, ética y humanizada.

El derecho al trabajo del pospenado representa no solo una garantía fundamental consagrada en el bloque de constitucionalidad colombiano, sino una herramienta esencial para la resocialización. Negar el acceso laboral a quien ha cumplido su condena desconoce los fines de la pena previstos en el artículo 4º de la Ley 65 de 1993, que incluyen la rehabilitación y reintegración social, convirtiendo la inhabilidad en una pena perpetua no reconocida por el ordenamiento jurídico. Así pues, la administración de justicia debe garantizar que cualquier limitación al derecho al trabajo sea razonable, necesaria y proporcional, conforme a la doctrina constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, el resarcimiento de las víctimas y la salvaguardia de la sociedad, particularmente de las poblaciones vulnerables como niños, niñas

y adolescentes, constituye una finalidad esencial del sistema de justicia y del Derecho Penal moderno. La implementación de mecanismos preventivos como los previstos en la Ley 2375 de 2024 y en la plataforma PRISMA, permite a la administración de justicia trasladar su función de control social y protección de derechos más allá de la sanción judicial, hacia espacios preventivos y restaurativos. De esta manera, se busca proteger a las víctimas potenciales sin afectar injustificadamente a quienes ya cumplieron con su responsabilidad penal.

Es así como finalmente, propuestas como PRISMA permiten a la administración de justicia consolidar una política pública de protección y prevención eficaz, basada en criterios verificables, auditables y humanamente supervisados, que equilibren los derechos de todas las partes involucradas. Así, la administración de justicia asume un rol proactivo y preventivo, no solo sancionador, y se adapta a los desafíos éticos, sociales y tecnológicos de una sociedad en constante transformación.

Bibliografía

- COLOMNA, I. *Senado de la República*. Senado de la República de Colombia, 21 mayo 1970. Disponible en: <https://www.senado.gov.co/index.php/component/content/article/13-senadores/5519-colombia-sigue-siendo-un-pais-peligroso-para-los-ninos>
- PORTAFOLIO. *Mercado laboral: los detalles del desempleo durante abril en el país*. Portafolio.co, s.f. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/empleo/mercado-laboral-dane-presenta-cifras-de-desempleo-en-colombia-631564>
- ZAMBRANO, N. A.; JARAMILLO, M. A.; PÉREZ, D. D.; SERRANO, M. F. *Fórmulas de selección económica de contratistas en adjudicación de obras de infraestructura vial: estudio de caso Valle del Cauca, Colombia*. Entre Ciencia e Ingeniería, s.f. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-83672018000200060
- LÓPEZ, J. A. *La protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Editorial Bonaventuriana, 2022. Disponible en: <https://www.editorial-bonaventuriana.usb.edu.co/index.php/libros/inv/item/1/585>
- USER, S. *Novedad legal para empleadores: Ley 2375 y su impacto en el reclutamiento de personal*. Barrera Palacio Abogados, s.f. Disponible en: <https://www.barrerapalacio.com/index.php/noticias/86-obligaciones-laborales/632-novedad-legal-para-empleadores-ley-2375-y-su-impacto-en-el-reclutamiento-de-personal>

La protección convencional de los derechos de los niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalmente los derechos de los niños y adolescentes. s.f. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200415